

## **REGLAMENTO PARA LAS ASIGNATURAS SEMINARIO I Y SEMINARIO II LICENCIATURA EN ASTRONOMÍA**

### **Introducción**

Como establece la Ord. 4/99-CD (ratificada por Res. 196/99-CS-UNSJ) Seminario I y Seminario II son materias semestrales con una carga horaria de 6hs. áulicas semanales. De esta manera deben registrarse por los mismos lineamientos que el resto de las materias de la currícula en lo que respecta a inscripción, regularización y mesas de examen.

Como se indica en la mencionada Ordenanza, el objetivo de estas materias “Consistirá en la realización de cursos de seminario, relacionados con el tema elegido por el alumno para desarrollar su Trabajo Final”.

El alumno en condiciones de cursar Seminario I y Seminario II seleccionará dentro de las opciones disponibles en el Departamento de Geofísica y Astronomía, el que estime más conveniente para sus planes futuros de especialización.

Los profesores del Departamento de Geofísica y Astronomía con categoría de profesor adjunto o superior, presentarán periódicamente posibles programas de estudio a ser desarrollados dentro del esquema de Seminario I y Seminario II. Si el tema propuesto lo amerita, será posible desarrollar una parte introductoria o básica en Seminario I y una avanzada en Seminario II.

Entre los objetivos de ambas materias también se sugiere que el alumno incorpore y se familiarice con los lineamientos básicos para organizar y exponer, tanto de manera oral como escrita, los conocimientos científicos adquiridos y se prepare para la defensa oral de su Trabajo Final de Licenciatura.

Art. 1°- La inscripción para el cursado de las materias Seminario I y Seminario II deberá realizarse dentro de los plazos dispuestos por la autoridad universitaria competente en el Calendario Académico de la Facultad. El Departamento Alumnos certificará oportunamente que el alumno cumpla con las correlatividades y demás condiciones necesarias para el cursado.

Art. 2°- Luego de aceptada la inscripción, el alumno deberá presentar una nota dirigida al Director del Departamento de Geofísica y Astronomía, indicando el tema a desarrollar durante el cursado de Seminario (I o II). La presentación deberá contar con el aval del profesor guía, quién a su vez presentará la Planificación de la asignatura, incluyendo las condiciones para la regularización de la materia, de acuerdo con la reglamentación vigente. Una vez realizada la presentación por Mesa de Entradas y Salidas CEFN enviará copia digital de toda la documentación con el número de Oficio a la dirección de e-mail del Departamento. La documentación completa deberá ser presentada -como máximo- hasta dos semanas después de iniciadas las clases del respectivo semestre según el Calendario Académico de la Facultad vigente para el cursado.

La no presentación en tiempo y forma de los detalles del trabajo a realizar (Planificación), implicará la imposibilidad de regularizar la materia y, en consecuencia, la obligación de cursarla nuevamente en el semestre que corresponda.

Art. 3°- La planificación presentada deberá ser evaluada por la Comisión de Licenciatura, que podrá consultar especialistas del tema si lo considera pertinente. La comisión podrá también solicitar modificaciones a la planificación; las mismas deberán estar fundamentadas. Tanto la evaluación de la planificación como cualquier modificación deberán realizarse en plazos perentorios a fin de no obstaculizar el normal dictado de la materia.

Art. 4°- El profesor guía podrá ser alguno de los profesores de las materias de la carrera con cargo docente de profesor categoría adjunto o superior. Excepcionalmente docentes que no revistan en las categorías docentes mencionadas, pero que acrediten haber alcanzado el grado académico máximo y antecedentes en investigación podrán ser autorizados a actuar como profesor guía.

Art. 5°- Finalizado el semestre correspondiente, si el profesor guía considera que el alumno cumplió con los requisitos mínimos fijados al inicio de la materia, informará por escrito al Director de Departamento de Geofísica y Astronomía para que comunique la regularidad al Departamento Alumnos, lo que habilitará al alumno a rendir el examen final.

Art. 6°- El profesor guía no podrá ser modificado en el transcurso del cursado de la materia, salvo casos debidamente fundados que serán puestos a consideración del Departamento.

Art. 7°- Además de los requisitos definidos por el profesor guía, para regularizar la materia el alumno deberá realizar como mínimo una exposición oral y pública de los temas desarrollados en la asignatura.

Art. 8°- Una vez regularizada, la materia podrá ser rendida dentro de los turnos de examen dispuestos en el Calendario Académico.

Art. 9°- El tribunal evaluador estará conformado por el profesor guía (presidente), dos miembros titulares y dos suplentes especialistas, preferentemente, en áreas afines a la temática abordada en el Seminario. Dicho tribunal será conformado por la Dirección de Departamento a sugerencia de la Comisión de Licenciatura al momento de aprobar la planificación.

Art. 10°- En caso de que, vencidos los plazos estipulados en el calendario académico, el profesor guía considere que el alumno no ha cumplido con los objetivos planteados para el Seminario, no se otorgará la certificación de la materia. Esta situación deberá ser notificada por escrito al Director de Departamento. De esta manera el alumno deberá inscribirse nuevamente el semestre siguiente, pudiendo mantener el profesor guía y el programa.

Art. 11°- El examen consistirá en una exposición oral sobre alguno de los temas tratados durante el Seminario a elección del alumno. El Tribunal examinador podrá realizar preguntas sobre el tema de exposición y sobre el resto del temario que se desarrolló. Para ello el tribunal deberá contar con el temario presentado oportunamente por el profesor guía.

Art. 12°- Por las características de estas asignaturas las mismas no podrán rendirse en calidad de libre.

Art. 13°- Toda presentación escrita relacionada con el desarrollo normal del cursado de Seminario (I o II) deberá canalizarse a través de la Mesa de Entradas y Salidas de la FCEF.N.

Art. 14°- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Departamento de Geofísica y Astronomía con la intervención de la Comisión de Licenciatura y, de ser necesario, el Consejo Departamental.